

CONVENIO DE DONACIÓN DE ACUMAR – FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN – FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA.

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, representada en este acto por el Dr. Homero Máximo BIBILONI, en su carácter de Presidente, con domicilio en Tucumán 744, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ACUMAR y la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN con domicilio en Calle Combate de los Pozos 1881, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Fernando MATERA, en su carácter de Presidente y la FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA, con domicilio en calle 14 N° 1631 de La Plata, representada en este acto por su presidenta Dra. Herminia Josefa Itarte, en adelante LAS FUNDACIONES, y

CONSIDERANDO:


Que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), en el marco de sus actividades está procediendo a la extracción remoción, traslado, desguace y disposición final de buques, artefactos navales y objetos peligrosos náufragos e inactivos que se hallen en el área de su competencia.

Que con fecha 16 de marzo de 2010 se celebró el Convenio ACUMAR – FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA SOR MARIA LUDOVICA y FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN, con el objeto de donar cinco embarcaciones extraídas del Riachuelo y de la Dársena Sur a favor de las mencionadas fundaciones.

Que mediante acta Letra: BOCA, RB6 N° 288/10 de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO, de fecha 31 de agosto de 2010, se deja constancia la finalización de las tareas de desguace de las cinco embarcaciones cedidas en virtud del Convenio de ACUMAR – FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA y FUNDACIÓN GARRAHAN.

Que mediante resolución de fecha 10 de agosto de 2010 del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, resolvió requerir a la ACUMAR que arbitre los medios necesarios para la remoción, traslado, desguace u otra actividad necesaria, de todas y cada una de las embarcaciones que se encuentren en el curso de agua de la cuenca, y la adopción de todas las medidas necesarias para paralizar, modificar o erradicar cualquier otra actividad que obstaculice la labor de saneamiento necesaria.

Que conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 26.354 la ACUMAR podrá, sin perjuicio de los derechos de terceros en los términos de la Ley N° 20.094, disponer del producido que surja de la realización de los bienes objetos de la extracción, remoción


Dra. HERMINIA J. ITARTE
Presidenta
Fundación Hospital de Niños
de La Plata

CLÁUSULA TERCERA: La supervisión de las tareas y la determinación del material a donarse en las posteriores etapas estará a cargo de la **ACUMAR**.

CLÁUSULA CUARTA: Realizado el procedimiento establecido en la cláusula primera, **LAS FUNDACIONES** deberán comunic fehacientemente a la **ACUMAR** la efectiva realización de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: **LAS FUNDACIONES** se comprometen a aplicar el producido de la disposición del material donado en acciones que realizan por el mejoramiento de la salud infantil y que se fortalecen en las zonas más necesitadas de nuestro país, entre las que se encuentra la población de la Cuenca Matanza Riachuelo, debiendo informar a la **ACUMAR** de tal situación.


CLÁUSULA SEXTA: **LAS FUNDACIONES** se comprometen a mantener indemne a la **ACUMAR**, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros relacionados con el cumplimiento del presente **CONVENIO**, en ese sentido deberán solicitar a los terceros intervinientes seguros y pólizas de caución suficientes a tal efecto.

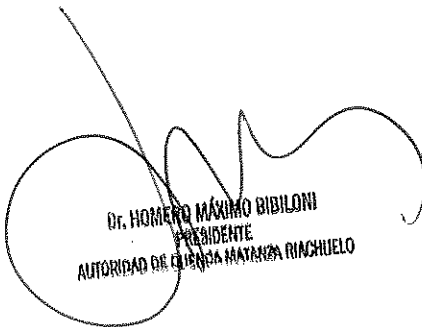
CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Convenio no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de **LAS FUNDACIONES** de encomendar a terceros debidamente habilitados la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.


CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de **CIENTO VIENTE** (120) días a partir del día de su firma, prorrogable por otros **SESENTA** (60) días en caso de que se lo requiera para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del presente. El incumplimiento injustificado de los plazos que se establezcan en virtud la Cláusula Segunda del presente, dará derecho a la **ACUMAR** a declarar su rescisión.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de controversia en la interpretación o implementación y para todos los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, la **ACUMAR** y **LAS FUNDACIONES** acuerdan someterse a la competencia del **JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA** de Quilmes. Para las notificaciones que corresponda realizar serán válidos los domicilios constituidos en el presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Octubre de 2010.


Dra. HERMINIA J. ITARTE
Presidente
Fundación Hospital de Niños
de La Plata



Dr. HOMERO MÁXIMO BIDILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO



Dr. FERNANDO MATERA
PRESIDENTE
FUNDACION GARRAHAN

ANEXO I

NOMBRE	ESLORA	MANGA	PUNTAL	SITUACIÓN	TONELAJE
B/M RIVER FEEDER (Panama)	61	11	3,1	A favor del Estado Disp. PNA DJPM, DV1 N° 71/2008	1200 Tn.
CIUDAD DE ROSARIO (Ex 4873)	78,45	16,46	S/D	A favor del Estado Disp. PNA DJPM, DV1 N° 99/08	610 Tn.
TOSCA (178)	37	7,75	2,75	A favor del Estado Disp. PNA DJPM, DV1 N° 21/09	180 Tn.
DOÑA ANGELA S	45,8	8,5	4,5	A favor del Estado Disp. PNA DPJM, DV1 N° 78/08	640 Tn.
B/M CHARRUA (4370)	45,6	10,33	5,9	A favor del Estado Disp. PNA DPJM, DV1 N° 76/08	860 Tn.
B/T FRANSISCO S	71,15	11,00	5,50	A favor del Estado Disp. PNA DPJM, DV1 N° 59/09	960 Tn.



Dra. HERMINIA J. ITARTE
 Presidente
 Fundación Hospital de Niños
 de La Plata

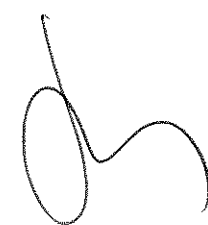

Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
 PRESIDENTE
 AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO


Dr. FERNANDO MATERA
 PRESIDENTE
 FUNDACION GARRAHAN

ANEXO II

Colegio	Fecha de Chequeo	Instancia Educativa	Temas a Cotejar
CPEP	1	CADADERNOS	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
	2	ENFERMER	
CPEP	1	IBSAMOLA	
	2	IBSAMOS	
	3	IBSARA	
	4	IBSA	


 Dra. HERMINIA J. ITARTE
 Presidente
 Fundación Hospital de Niños
 de La Plata



Dr. FERNANDO MATERA
 PRESIDENTE
 FUNDACION GARRAHAN